



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Acuerdo del Pleno de fecha 6 de septiembre de 2024, de la entidad de Trespaderne, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos número 3/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
9200	21300	Maquinaria	5.000	4.000	1.000
9200	21400	Elementos de transporte	3.000	3.000	0
9200	22103	Combustibles y carburantes	4.000	3.000	1.000
9200	22604	Jurídicos y contenciosos	10.000	8.000	2.000
9200	22702	Valoraciones y peritajes	2.000	2.000	0

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
0110	91300	Deuda pública	37.000	5.000	43.000
2310	22609	Actividades culturales	1.000	2.000	3.000
4540	2500	Otros trabajos por administraciones	1.300	5.000	6.300
4540	63100	Reparación de caminos	0	8.000	8.000

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Trespaderne, a 22 de octubre de 2024.

El secretario-interventor,
Enrique Santamaría Graña